

80

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01463

Se insta a la parte ejecutante a que de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del proveído en mención, esto es, debe aportarse la evidencia correspondiente de cómo obtuvo la dirección electrónica suministrada de la demandada (art. 8º Decreto 806 de 2020) y para que remita sus escritos desde el canal digital informado por su apoderada o del registrado en SIRNA.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-58 de 16 de abril de 2021.